



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de diciembre de dos mil veinte

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00435 00
DEMANDANTE: JUANA MANUELA PALACIOS CORDOBA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A Y OTROS

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por JUANA MANUELA PALACIOS CORDOBA en contra COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y la JUNTA NACIONAL DE INVALIDEZ, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

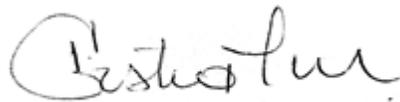
RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANIAS, ya que, si bien lo relacionó, no se allegó.
- Allegara nuevo poder, toda vez que en el presentado se encuentra un nombre que no corresponde a la demandante.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la abogada LEIDY NATALIA GOMEZ GIRALDO identificado con T.P. 240.586 del C.S. de la J. en calidad de apoderado para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 115 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 14 de diciembre de 2020.



Secretario